

# NICARAGUA

## FICHA DE TRAMITACIÓN

**Consideraciones preliminares:** El 17 de enero de 2017 la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia ha comunicado que **se mantiene la suspensión temporal en la admisión a trámite de nuevos expedientes de adopción internacional comunicada anteriormente con fecha 11 de octubre de 2016.**

La decisión la justifican en el éxito de las políticas sociales del Gobierno nicaragüense, que ha dado como resultado la disminución de niños y niñas disponibles para ser adoptados.

### I. REQUISITOS LEGALES

#### 1. Legislación vigente

- Segundo libro del código de familia de 9 de agosto de 2012.
- Protocolo interinstitucional en la agilización de los trámites de declaratoria de total desamparo, adopción e inscripción de niños, niñas y adolescentes de 27 de junio de 2011.
- Ley 614 de reforma y adicción al decreto 862. Última modificación de 25 de abril de 2007.
- Código civil.
- Código de procedimiento.
- Convención internacional de los derechos del niño y de la niña.

#### 2. Requisitos relativos a los adoptantes

**Pueden adoptar** las personas naturales y extranjeras si reúnen los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 24 años y menores de 55 que reúnan las condiciones personales para adoptar exigidas por la ley de su país de origen, domicilio o residencia, y que no sean contrarios a la ley nicaragüense.
- Matrimonios heterosexuales. No se acepta la adopción por parte de monoparentales ni por parejas no unidas por matrimonio formalizado.



#### Tipo de adopción

Plena

#### Tramitación

Protocolo público / O.A.

#### Requisitos

##### EDAD

Ser mayor de 25 años y menor de 55

##### ESTADO CIVIL

Solo acepta solicitudes de matrimonios

Última información recibida sobre este país

JULIO 2021

- Entre adoptante y adoptado deben de mediar por lo menos 15 años de diferencia, excepto si el adoptante es pariente del adoptado. En caso de adopción por una pareja, la diferencia se considera respecto del adoptante más joven.
- Estancia mínima de tres años de los adoptantes en el país de procedencia de los expedientes de adopción.

### 3. Requisitos relativos al adoptando

**Pueden ser adoptados** los menores que no han cumplido los 15 años de edad y se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando carezcan de padre y madre.
- Cuando sean hijos de padres desconocidos.
- Cuando se encuentren en estado de abandono.
- Cuando respecto a ellos se haya extinguido la patria potestad.
- Cuando, teniendo padre y madre o uno solo de ellos, mediare el consentimiento de los mismos y no se tratase de los casos comprendidos en los dos incisos anteriores.
- Cuando sean hijos de uno de los miembros del matrimonio o de la unión de hecho.

**También pueden ser adoptados** los mayores de 15 años y menores de 21 cuando:

- Antes de cumplir dicha edad hubieran vivido al menos tres años con los adoptantes y mantenido con ellos relaciones afectivas.
- Hubiesen estado en un centro de protección pública o privada.
- Sean los hijos de uno de los cónyuges del matrimonio o unión de hecho.

La adopción puede ser de un solo menor o de dos conjuntamente. No se permitirá la adopción conjunta de más de dos menores excepto cuando son hermanos. En ese caso habrá primero una valoración del Consejo Nacional de Adopción.

## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1. Forma de adopción

La resolución de adopción tiene carácter judicial, previa resolución favorable del consejo de la adopción.

### 2. Efectos de la adopción

- Crea vínculos de filiación como por naturaleza.
- Rompe vínculos con la familia biológica.

- Es irrevocable y no puede terminar por acuerdo entre las partes.

### III. PROCEDIMIENTO

#### 1. Documentos del expediente

##### Por los interesados

- Documento de solicitud de adopción por los solicitantes.
- Certificado de nacimiento de cada solicitante.
- Certificado de matrimonio o comprobación de unión de hecho estable.
- Certificado de salud de cada solicitante.
- Constancia de salario, trabajo o ingresos de los solicitantes.
- Certificado de penales.
- Dos fotografías tamaño carnet de cada solicitante.
- Certificado de preparación para ser padres adoptivos.
- Tres cartas de recomendación de solvencia moral y económica.
- Documento de identidad correspondiente, presentado en fotocopia certificada y autenticada.

##### Por la entidad pública.

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso seguimiento.
- Estudio psicosocial.

Todos los documentos deben presentarse en originales y **apostillados**.

#### 2. Organismos acreditados

##### En Castilla y León

En Castilla y León no existen OO.AA. para la tramitación de adopciones internacionales en este país.

##### En otras comunidades autónomas

- 3 A.I.: Acreditada en Murcia.
- A.A.I.M.: Acreditada en Cataluña.

### IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

#### 1. Tramitación en España

Admite la tramitación del expediente través de la **entidad pública** o de **organismo acreditado**.

## 2. Tramitación en el país

El proceso de adopción tiene dos etapas: **administrativa** y **judicial**.

La única institución competente para recibir, conocer y tramitar en la **vía administrativa** las solicitudes de adopción es el Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez a través del Consejo Nacional de Adopciones de Nicaragua.

Existe una **etapa de adaptación** del menor con sus padres que tiene una duración máxima de tres meses, sin perjuicio del periodo que tienen que permanecer en el país para el proceso judicial, que puede llevar otros tres meses o más. En total, el plazo de estancia en el país **puede alcanzar** hasta los **seis meses**.

Al recibir la **asignación** de un menor y una vez aceptada dicha propuesta, de forma inminente los adoptantes tendrán que desplazarse al país para conocer a su futuro hijo, recibirlo e iniciar la convivencia. Pasados unos días el responsable del caso emite un informe de **adaptación** y se proseguirá con la celebración del **juicio** de adopción, que requiere la presencia de los adoptantes y la intervención de un abogado.

Posteriormente transcurre un plazo de tiempo hasta que la sentencia es firme y se notifica. Después se llevan a cabo **otro tipo de trámites** (registro civil, pasaporte nicaragüense con el cual saldrá del país y otros trámites de emigración). Finalizado el proceso de adopción hay que acudir al Consulado español en Managua para realizar la inscripción del menor en el libro de familia y obtener el pasaporte español con el cual el menor entrará en España.

## V. SEGUIMIENTOS

Las autoridades nacionales deberán enviar informes **anuales** al Consejo Nacional de Adopciones de Nicaragua **hasta la mayoría de edad** (18 años).

## VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADOPCIÓN  
De donde fue Enel Central, 75 varas al sur.  
Managua – NICARAGUA

Teléfono: 07 505 2781836  
Fax: 07 505 2778397

#### CONSEJO NACIONAL DE LA ADOPCIÓN

Órgano desconcentrado dependiente del MIFAMILIA facultado para la función técnica especializada que requiere la adopción.

### VII. OTROS ORGANISMOS

#### EMBAJADA DE ESPAÑA EN NICARAGUA

Avenida central, 13

Apartado de correos 284. Las Colinas – Managua

Teléfonos: 00-505-2-2760966 /67 /68 /69

Fax: 00-505-2-0937

Correo electrónico: [embespni@correo.mae.es](mailto:embespni@correo.mae.es)

#### EMBAJADA DE NICARAGUA EN ESPAÑA

Paseo de la Castellana, 127, 1º B

28071 – MADRID

Teléfono: 915 555 513 / extensión: 35

Fax: 914 555 737

Correo electrónico: [embanic@tsai.es](mailto:embanic@tsai.es)